



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea P. MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



33/2012

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a la Parroquia María Auxiliadora Ushuaia del pago del arancel dispuesto en la ordenanza de contribución por mejoras correspondiente a la obra municipal de cordón cuneta, pavimentación y red pluvial de los barrios Alakalufes I y Bella Vista.


ARTÍCULO 2º.- Los terrenos pertenecientes a la citada Parroquia, y que son beneficiados con lo establecido en el artículo 1º, se encuentran en la calle Misiones 2221 y 4233, ubicados catastralmente en la Sección L, Macizo 86, Parcela 3; y Sección L, Macizo 86, Parcela 4, respectivamente.

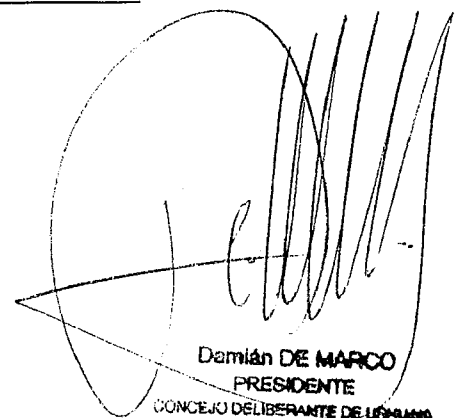
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4393.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/08/2013

CO


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Andrea MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2013- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

USHUAIA, 09 SEP 2013

VISTO el expediente N° CD-6985-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 21/08/2013, por medio de la cual se exceptúa a la Parroquia María Auxiliadora Ushuaia del pago del arancel dispuesto en la Ordenanza de Contribución por Mejoras correspondiente a la obra municipal de cordón cuneta, pavimentación y red pluvial de los barrios Alakalufes I y Bella Vista.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 251 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4393, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 21/08/2013, por medio de la cual se exceptúa a la Parroquia María Auxiliadora Ushuaia del pago del arancel dispuesto en la Ordenanza de Contribución por Mejoras correspondiente a la obra municipal de cordón cuneta, pavimentación y red pluvial de los barrios Alakalufes I y Bella Vista. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1426 /2013.-

am.

bl

Arg. Jorge Marcelo COFRECES

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia